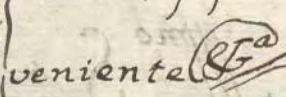


la praeconcion del Sr. Joseph  
Garcia total, q. N. no re- terminos protesta la nulidad de qualquiera deliva  
mite, y el Decreto q. la com- racion, y que no le pare perjuicio con lo demas co-  
patria, para q. exponga veniente. 

en quanto a los quare-  
perjuicio, q. manifesta  
requiere, de conceder V. S. Licencia, para construir un Molin  
en el sitio que de orden de V. S. reconocimos y  
examinamos, profusamente en el dia tres  
de este presente mes: Debemos manifestar  
d. S. q. en dha vista ocular, a presencia del  
comisario de dha Arzobispado; de los Jueces  
vobredreguieros; y del Arrendador del referido;  
se propusieron todas las razones de perjuicio,  
o veneficio, que pudiera traer dha fabrica  
(en aquel sitio) para el heredamiento, para  
su Causa, Vigor, o para los contentantes, y  
dho sitio con sus tierras, que lo son D. Juan  
Aunten, ala parte del Levante, y dho Sr. D.  
Joseph Garcia total, ala Parte del Poniente; y  
fueron de Acuerdo, los Inteligentes, de que  
no ve seguia perjuicio; Cuyo acto paso  
todo en presencia del Arrendador de dho  
Sr. Joseph, quien no volo no manifesto requirir  
sele perjuicio alguno, vino a intervenir anim-  
tio, a quien ve construirse, dho Molino, con se-  
diendole a D. Teaguin Cano a nuestra  
presencia, la gracia de un Ramal que  
tiene arrendado a el lado de alla de la